

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 3.º, del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-122/05-0. (PD. 3414/2005).

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-122/05-0, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 30 de agosto de 2005, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-122/05-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Algeciras, Cádiz), como consecuencia de un presunto alcance habido en el Ayuntamiento de Algeciras por la realización de una serie de pagos durante el ejercicio de 2003 sin soporte documental justificativo.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a uno de septiembre de dos mil cinco.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho. Firmado y rubricado.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 423/2005. (PD. 3406/2005).

NIG: 2906737C20050001299.
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 423/2005.
 Asunto: 400426/2005.
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 536/2004.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Málaga.
 Negociado: LM.
 Apelante: Rafael Cortés Robles.
 Procuradora: Gutiérrez Portales, Dolores.
 Abogado: Cubero Martín, Miguel Angel.
 Apelado: Propiedades Inmuebles, S.A.
 Procurador:
 Abogado:

EDICTO

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA 4
 RECURSO APELACION CIVIL 423/2005

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del texto literal siguiente:

«En la Ciudad de Málaga, a veinticinco de julio de dos mil cinco.

Visto, por la Sección Cuarta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario (N) seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Rafael Cortés Robles que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por la Procuradora doña Gutiérrez Portales, Dolores, y defendido por el Letrado don Cubero Martín, Miguel Angel. Encontrándose en situación procesal de rebeldía Propiedades Inmuebles, S.A.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Rafael Cortés Robles, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Málaga, debemos revocar y revocamos la citada resolución y en su lugar dictar otra por la que:

Debemos estimar la demanda de acción declarativa de dominio ejercitada por la representación procesal de don Rafael Cortés Robles, y consecuentemente se declara el dominio de la finca Urbana: Dieciséis. Vivienda tipo B, en planta cuarta del edificio conocido por Bloque II, sito en la calle la Unión, sin número, esquina a la de Edison, de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de sesenta y nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados y consta de hall, pasillo distribuidor, estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cuarto de baño y cocina con terraza lavadero. Linda: Por su frente, al que tiene acceso, con descansillo de la escalera y caja de la misma escalera; derecha entrando, con la vivienda tipo D de la misma planta; izquierda, espacio abierto en la calle la Unión; y por el fondo, espacio abierto en la calle Edison. Cuota: Un entero y ochenta y una centésimas de otro entero por ciento. Que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. 4 de Málaga, a nombre de «Propiedades Inmuebles, S.A.», al Tomo 1033, Folio 75. Librándose testimonio de la presente resolución al Registro de la Propiedad para la inscripción del dominio a nombre de don Rafael Cortés Robles. Debiendo imponer a la entidad demandada las costas procesales originadas en primera instancia.

b) Todo ello sin hacer mención expresa sobre las costas procesales originadas en esta alzada.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte rebelde Propiedades Inmuebles, S.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en ese Boletín para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, a uno de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 832/2001. (PD. 3416/2005).

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 832/2001-M, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de